

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202000050400**

Téngase en cuenta el emplazamiento hecho por parte de la Secretaria del despacho a los herederos indeterminados del señor JOSE ESADID MARIN HERRERA (q.e.p.d)

Transcurrido el tiempo previsto en el artículo 108 del CGP, sin que la persona emplazada haya comparecido, se procede a nombrarle un curador Ad litem que represente sus intereses.

Se designa como Curador Ad litem de los herederos indeterminados a **SANDRA ROCIO MORAD NOVOA correo electrónico sandramorad.procesos@hotmail.com** El nombramiento es de forzosa aceptación y quien desempeñe el cargo lo hará de forma gratuita como Defensor de Oficio. Por Secretaría, comuníquese su designación. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Artículo 48 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría, la suma de \$200.000

Una vez la curadora acepte el cargo por Secretaría remítase el expediente para que proceda a contestar la demanda.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>063</u>	
HOY:	<u>21 de Abril de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	